



POR SEPARADO AUTORIZACION DEL CONCEDEENTE EN DONDE SE ESTABLECERAN PUNTUALMENTE LAS CONDICIONES, Y ANEXADO QUE SEA A ESTE ACTO **FORMANDO PARTE DEL MISMO.**

DEBILANDOSE A LIMPIAR Y DESMACHAR TAZA, MINGOTORIOS, PISOS, PAREDES, QUITAR SARGO, GRSARTI, PINTAR EL MODULO DE LA PARTE INTERIOR CUANDO SE REQUIERA, PERSONAL UNIFORMADO, UTILIZAR PRODUCTOS DE CALIDAD TANTO EN LIMPIEZA COMO EN ESTETICA, ESCOBAS, TRAPEADORES, RECOGEDORES, PAPEL HIGIENICO, AROMATIZANTES, DESINFECTANTES, CESTOS, BOLSA PARA BASURA, GLOBO, PINOL, AROMATIZANTES ETC.ETC.

ASI COMO LAS REPARACIONES MENORES TALES COMO:

DESTAPAR BAÑOS, DESTAPAR CAÑOS MENORES, REPARAR FUGAS, CAMBIAR EMPAQUES, REPUESTOS, SELLAR O REPARAR TAZAS Y/O MINGOTORIOS EN CASO DE SER NECESARIO, REPARACION MENOR DE BOMBAS, IMPULSORES, FUSIBLES, PINTAR MODULOS INTERIORES, PUERTAS Y CUBILES, CAMBIAR LAMPARAS (LUMINARIAS), BALASTROS, CHAVIANS, LLAVES, PASADORES, SEGUROS PARA LOS CUBILES DE BAÑOS, BARRERAS, LETREROS VISUALES ETC.

CABE RESALTAR QUE LA INFRAESTRUCTURA DE LOS MODULOS SANITARIOS QUE SE UBICAN EN LA PARTE CENTRAL, NORTE Y SUR DEL ORGANISMO (BAÑOS NORTE Y SUR) NO CUENTAN CON RED DE AGUA POTABLE, POR LO QUE LOS MISMOS SE VAN LLENADOS POR MEDIO DE PIPAS DE AGUA, LAS CUALES "EL CONCEDEENTE" SE COMPROMETE AL LLENADO DE LOS MISMOS (CISTERNAS) POR TENER EL EQUIPO PARA HACERLO (PIPAS) EN COORDINACION CON EL CONCEDEENTE, ASI MISMO Y TODA VEZ QUE LA INFRAESTRUCTURA DE DICHOS MODULOS YA TIENEN MAS DE 15 AÑOS DE ANTIGUEDAD, Y ES UNA PRIORIDAD BRINDAR EL SERVICIO SANITARIO A LOS USUARIOS QUE VISITAN AL PARQUE. "EL CONCEDEENTE" ESTA CONSENTIE QUE EXISTEN RIESGOS DE DESCOMPOSTURAS EN ALGUNAS DE LAS INSTALACIONES DE DICHOS MODULOS, TANTO HIDRAULICAS, ELECTRICAS, COMO DE CAÑERIA (FOSA SEPTICA) FONTANERIA ETC. POR LO QUE A EFECTO DE QUE NO SEA INTERRUMPIDO EL SERVICIO.

"EL CONCEDEENTE SE OBLIGA A REPARAR LAS FALLAS DE MAYOR RELEVANCIA A LA BREVEDAD TALES COMO:

REPARACION O CAMBIO DE BOMBAS, HIDROS, SISTEMA ELECTRICO, DESAZOLVE DE FOSAS SEPTICA, CISTERNAS, CAÑAS ELECTRICAS, REFACCIONES DEL SISTEMA DE LA HIDRO, DRENAJE, CISTERNAS, MUEBLES (BAÑO Y/O MINGOTORIOS), FUGAS Y FONTANERIA MAYORES.

AUTORIZANDOLE EN ESTE ACTO EL COBRO DE LA TAZA DE \$4.00 (CUATRO PESOS 00/100 M.N.) POR EL SERVICIO POR CADA PERSONA QUE ASI LO REQUIERA, CANTIDAD QUE PODRA INCREMENTARSE DE ACUERDO AL INCREMENTO QUE SUFRAN LOS PRODUCTOS DE LIMPIEZA QUE ORDINARIAMENTE UTILICE COMO (GLOBO, PINOL, JABON, SHAMPOO PARA MANOS, AROMATIZANTE, INCENSOS, PAPEL HIGIENICO, BOLSA, ESCOBAS, TRAPEADORES, ETC.), LO CUAL EN SU CASO DEBERA SER AUTORIZADO POR EL CONCEDEENTE PREVIA PETICION QUE FORMULE EL CONCEDEENTE DONDE EXPONGA LAS RAZONES.

3.- "EL CONCEDEENTE" ASUMIRA LA RESPONSABILIDAD TOTAL POR LOS DAÑOS Y PERJUICIOS QUE SE PUEDISEN PRODUCIR A LOS USUARIOS CON MOTIVO DEL SERVICIO BRINDADO, SI ALGUNA PERSONA SUFRIERA LESIONES VIRTUD DE ESTA CONCESION, EL CONCEDEENTE DEJA AL CEDENTE LIBRE DE CUALQUIER RESPONSABILIDAD CIVIL, ADMINISTRATIVA O PENAL, PARA LO CUAL, DEBERA CONTAR CON LA COBERTURA DE SEGURO CONTRA TERCEROS EN CASO DE REQUERIRSE, SALVO QUE EL CONCEDEENTE PACTE CON EL USUARIO COSA DIVERSA EN SUS CONDICIONES DE USO."

DERIVADO DE LA CONTINGENCIA SANITARIA PANDEMIA COVID-19, QUE ACONTECE EN LA ACTUALIDAD, "EL CEDENTE" IMPLEMENTO UN PROTOCOLO, DENOMINADO: "PLAN ESTRATEGICO DE REAPERTURA DE PARQUES" MEDIDAS SANITARIAS DE REAPERTURA GRADUAL DE AQUELLAS ACTIVIDADES QUE SE VIERON AFECTADAS, SUSPENDIDAS TOTAL O PARCIALMENTE DESDE EL INICIO DE LA PANDEMIA (MARZO 2020), CONSISTENTE EN FILTROS SANITARIOS QUE EL "CONCEDEENTE" DEBERA CUMPLIR CABALMENTE EN SU IMPLEMENTACION, DESCRITAS EN LA CARTA COMPROMISO FIRMADA POR EL CONCEDEENTE. MISMAS QUE DEBERAN PERMANECER VIGENTES EN TODO MOMENTO SUJETARSE A TODOS LOS AVISOS, NOTIFICACIONES, ACUERDOS, Y DISPOSICIONES QUE DICTE "EL CONCEDEENTE" A TRAVES DE LOS MEDIOS DE COMUNICACION ESTABLECIDOS POR ESTE ORGANISMO, MISMOS QUE PODRAN MODIFICARSE O ADICIONARSE TOMANDO EN CONSIDERACION EL AVANCE Y PROPAGACION DE LA PANDEMIA, "CONV 19" DE CONFORMIDAD A LOS CRITERIOS Y LINEAMIENTOS QUE DICTE LA SECRETARIA DE SALUD Y EL GOBIERNO DEL ESTADO, APPLICABLES A ESTE ORGANISMO, DONDE "EL CONCEDEENTE" PODRA OTORGAR LAS CONSIDERACIONES A LAS APORTACIONES ECONOMICAS SI EL CASO O LAS CIRCUNSTANCIAS LO AMERITAN.

POR OTRO LADO EN VIRTUD DE LAS REFORMAS A LA LEY ESTATAL DEL EQUILIBRIO ECOLOGICO Y LA PROTECCION AL AMBIENTE "EL CONCEDEENTE" DEBERA SUSTITUIR EL USO DE DESECHABLES, BOLSAS DE PLASTICO, POPOTES, Y UNCEL, POR MATERIALES ECOLOGICOS, COMPOSTABLES Y BIODEGRADABLES QUE UTILICE EN SU ACTIVIDAD TOMANDO EN CONSIDERACION LAS SANCIONES A LAS CUALES PUEDEN SER ACREDITORES, RESERVANDOSE "EL PARQUE" EL DERECHO A RENOVABLE EN CASO DEL INCUMPLIMIENTO A LAS ACCIONES DE MEJORAMIENTO AL MEDIO AMBIENTE.

"EL CONCEDEENTE" DEJA AL "CONCEDEENTE" LIBRE DE CUALQUIER RESPONSABILIDAD CIVIL, ADMINISTRATIVA O PENAL, RECIENDO LA SUPERVISION DEL CONCEDEENTE CUANDO SE CONSIDERE NECESARIO.

4.- "EL CONCEDEENTE" SE COMPROMETE A ASIGNAR A "EL CONCEDEENTE" EL AREA DESCRITA EN EL INCISO D) DEL PUNTO DOS DE DECLARACIONES DE ESTE DOCUMENTO, EN LA CUAL EXCLUSIVAMENTE SE DESARROLLARA LA ACTIVIDAD CONCESIONADA, ES DECIR, LA PRESTACION DE SERVICIO SANITARIO EN LOS MODULOS SEÑALADOS, INCLUYENDO LOS SERVICIOS Y PRODUCTOS AUTORIZADOS QUE SE OFRECEN AL USUARIO Y EL PÚBLICO, PODRA CAMBIARSE DE LUGAR CONFORME A LAS NECESIDADES DE "EL CONCEDEENTE". EN ESTE CASO ESTE TIENE LA OBLIGACION DE NOTIFICAR DE ESE HECHO A "EL CONCEDEENTE" CON POR LO MENOS TREINTA DIAS HABILIS DE ANTECIPACION, Y A SEGUIR EL COSTO QUE PROVOQUE DICHO DESPLAZAMIENTO O CAMBIO DE LUGAR, ASI COMO EL PONER A FUNCIONAR DE NUEVA CUENTA LA ACTIVIDAD, SIEMPRE Y CUANDO ESTO OCURRA DENTRO DEL PLAZO DE VIGENCIA, SIN QUE ESTO SIGNIFIQUE POSESION O PROPIEDAD PARA "EL CONCEDEENTE", Y SERA DESOCCUPADO AL TERMINO CONCEDIDO.

PARA EL CASO DE QUE "EL CONCEDEENTE" NO ENTREGUE UNA VEZ QUE SE AGOTE SU VIGENCIA O CUANDO SE LE REQUIERA FISICAMENTE EL AREA DESTINADA, OTORGA SU CONSENTIMIENTO PARA QUE EL PARQUE TOME POSESION E INCLUSO ABRA O ROMPA CERRADURAS CON LA SOLA OBLIGACION DE NOTIFICARLE A "EL CONCEDEENTE" EL DIA Y LA HORA EN QUE SE LLEVARA A CABO Y EN CASO DE NO OCURRIR EL DIA Y HORA SEÑALADO "EL CONCEDEENTE" ANTE LA PRESENCIA DE CUANDO MENOS DOS TESTIGOS TOMARA POSESION DEL AREA MEDIANTE LA ELABORACION DE UN INVENTARIO DE LOS BIENES QUE SE ENCUENTREN EN SU INTERIOR, LOS CUALES SE INCORPORAN EN EL ACTA CIRCUNSTANCIADA QUE PARA TAL EFECTO LEVANTE EL PERSONAL QUE SEA DESIGNADO POR EL DIRECTOR GENERAL DEL PARQUE, Y LOS BIENES SERAN TRASLADADOS AL INTERIOR DE LAS OFICINAS ADMINISTRATIVAS PROPIEDAD DEL CONCEDEENTE, LOS CUALES QUEDARAN A DISPOSICION DEL CONCEDEENTE DESDE EL DIA EN QUE SE LE LLEVE A CABO EL MENCIONADO EVENTO, QUEDANDO A SALVO "EL CONCEDEENTE" DE CUALQUIER TIPO DE RESPONSABILIDAD BIEN SEA POR EL DETERIORO O PERTEZCAN DICHS BIENES, CASO EN EL CUAL DEBERA PAGAR \$500.00 (QUINIENTOS PESOS 00/100 M.N.) POR CADA DIA QUE FUNCIONE, HASTA QUE ENTREGUE.

5.- EL AREA DESIGNADA PARA LA UBICACION DE DICHA CONCESION SERAN LOS BANOS UBICADOS EN LA PLAZA ROJA (BANOS ROJOS), ~~BANOS NULLOS (ZONA SUR), BANOS NULLOS (ZONA NORTE)~~ DEL PARQUE METROPOLITANO DE GUAJALAJARA, UBICADOS EN LAS ZONAS ANTERIORMENTE SEÑALADAS DE ESTE ORGANISMO, POR LO QUE QUEDA PROHIBIDO ~~INGRESAR VEHICULOS DENTRO DE LAS AREAS DESIGNADAS~~, SALVO QUE MEDIE AUTORIZACION PARA DESARROLLAR SU ACTIVIDAD, Y QUE DE SER NECESARIO TENDRAN QUE HACER USO DE LOS ESTACIONAMIENTOS ESTABLECIDOS.

6.- ES RESPONSABILIDAD DE "EL CONCESSIONARIO" EL REGISTRO ANTE LAS AUTORIDADES FEDERALES, ESTATALES Y MUNICIPALES PARA LA OBTENCION DE LAS LICENCIAS Y/O PERMISOS, EL PAGO DE LOS IMPUESTOS Y DERECHOS QUE DE ESTO SE ORIGINEN.

7.- EN CASO DE QUE "EL CONCESSIONARIO" ASI LO REQUIERA DEPENDIENDO DE LAS NECESIDADES PROPIAS DE DICHA CONCESION, "EL CONCESSIONARIO" INSTALARA LAS MEDIDAS DE SEGURIDAD NECESARIAS A EFECTO DE SALVO GUARDAR LOS INTERESES PROPIOS REFERENTES A LA CONCESION ADQUIRIDA PARA SU PROTECCION A COSTA DE ESTE, POR LO QUE "EL CONCEDEENTE" SE LIBERA DE ESA RESPONSABILIDAD, NO OBTINIENTE ELLO, ESTE ULTIMO DEBERA AUTORIZAR POR ESCRITO SI EL CONCESSIONARIO PRETENDE CONTRATAR SEGURIDAD, ESTABLECIENDO LAS CONDICIONES A LAS QUE SE DEBA SUICTAR, ENTRE OTRAS COSAS LAS DE COORDINACION CON NUESTRO PERSONAL DE GUARDA, PARQUES, ALCANCES ETC. TODAS LAS OBRAS O MEJORAS QUE SE LLEVEN A CABO POR "EL CONCESSIONARIO" A LAS AREAS QUE CONFORMAN EL ESPACIO OBJETO DE ESTA CONCESION, QUEDARAN EN EL MOMENTO QUE CONCLUYA POR CUALQUIER CAUSA LA CONCESION A FAVOR DE "EL CONCEDEENTE".

8.- LA HORA DEL SERVICIO DE CONCESION PARA LOS USUARIOS SERA DE LAS 7:00 A LAS 20:00 HORAS, RESERVANDOSE "EL CONCEDEENTE" LA POSIBILIDAD DE IMPEDIR EL ACCESO, EN VIRTUD DEL MANTENIMIENTO Y CONSERVACION DE LAS INSTALACIONES.

9.- LA APORTACION ECONOMICA AL PARQUE POR PARTE DE "EL CONCESSIONARIO" CON RELACION A LA CONCESION SOLICITADA SERA DE \$4,700.00 (CUATRO MIL SETECIENTOS PESOS 00/100 M.N.) CANTIDAD QUE SERA PAGADA MENSUALMENTE POR ADELANTADO, ESTABLECIENDOSE QUE LOS DIAS PARA DESARROLLAR DICHA ACTIVIDAD SERAN DE LUNES A DOMINGO, PAGO QUE DEBERA REALIZARSE DENTRO DE LOS PRIMEROS CINCO DIAS HABILES DE CADA MES ASI SUCESIVAMENTE Y QUE PREFERENTEMENTE, SE DEPOSITARA EN LA CUENTA NUMERO 0235184386 DEL BANCO BANORTE, O BIEN VIA TRANSFERENCIA BANCARIA CON LA CLAVE 072320020235184386 DEBIENDO REMITIR LA FICHA DE DEPÓSITO ANTE EL COORDINADOR ADMINISTRATIVO, DENTRO DEL MISMO TERMINO INDICADO DE CADA MES VIO PAGO EN EFECTIVO EFECTUADO EN LAS INSTALACIONES ANTE EL COORDINADOR ADMINISTRATIVO, EN EL ENTENDIDO DE QUE EN CASO DE QUE DEPOSITE EN LA INSTITUCION BANCARIA, NO SE LE TENDRA COMO REALIZADO EL PAGO PARA EL Afecto DEL COBRO DE LOS INTERESES MORATORIOS, HASTA QUE NO PRESENTE LA FICHA CORRESPONDIENTE Y ANTE LA CIRCUNSTANCIA DE QUE PRESENTE EXTEMPORANEAMENTE LA FICHA COMO EL PAGO ANTE LA DIRECCION ADMINISTRATIVA, DEBERA PAGAR LOS MORATORIOS DE ACUERDO AL SIGUIENTE PUNTO, SIN PERJUICIO DE QUE PUEDA EXTINGUIRSE EL ACTO POR PARTE DEL CONCEDEENTE POR INCUMPLIMIENTO DE DICHA OBLIGACION.

10.- "EL PARQUE" ESTABLECE QUE EN CASO DE MORA EN EL PAGO PUNTUAL A QUE ALUDE EL PUNTO ANTERIOR, INCLUYENDO LA PRESENTACION DE LA FICHA DE DEPÓSITO DENTRO DEL PLAZO CONCEDIDO, TENDRA "EL CONCESSIONARIO" QUE PAGAR UN INTERES MORATORIO DEL 2% POR CADA DIA DE ATRASO CALCULADO ESTE SOBRE LAS CANTIDADES PACTADAS EN EL PUNTO 9 DEL PRESENTE ACTO, O BIEN SOBRE LA CANTIDAD QUE FALTE DE PAGAR, SEGUN SEA EL CASO, A PARTIR DEL DIA SIGUIENTE DE LA FECHA EN QUE DEBIO REALIZARSE EL PAGO, O BIEN ENTREGAR LA FECHA DE DEPÓSITO EN SU CASO, Y HASTA EL DIA EN QUE SE LIQUIDE DICHO ADELANTO O SE ENTREGUE LA HIGRA DE DEPÓSITO, POR LO QUE EL INCUMPLIMIENTO DE LA CITADA OBLIGACION SE CONSIDERARA CAUSA GRAVE PARA QUE EL PARQUE QUEDE EN APERTURA

REVOCAR LA PRESENTE CONCESION EN LOS TERMINOS DEL ARTICULO 32 DEL REGLAMENTO DE CONCESIONES DESCRITO EN EL INCISO C) DEL PUNTO 3 DEL CAPITULO DE DECLARACIONES CON LA SOLA OBLIGACION DE ENTERRAR POR ESCRITO Y SIN NECESIDAD DE OCURRIR A LOS TRIBUNALES JURISDICCIONALES DE LO CUAL, "EL CONCESSIONARIO" SE ENCIENTRA CONFORME A PARTIR DE LA FECHA DE NOTIFICACION DE REVOCACION "EL CONCESSIONARIO" SE OBLIGA A DESOCCUPAR EN UN TERMINO NO MAYOR DE CINCO DIAS NATURALES EL ESPACIO DE TERRENO CONCEDIDO ASI COMO A RETIRAR EN FORMA VOLUNTARIA SUS PERTENENCIAS, EN EL ENTENDIDO QUE DE NO HACERLO EN DICHO PLAZO, SIN MÁS TRÁMITE EL PARQUE DESTINARA PARA LO QUE CONSIDERE ADECUADO LA CITADA AREA, ASI COMO RETIRAR LOS BIENES Y LOS DEPOSITARA EN EL LUGAR QUE ESTE GRA CONVENIENTE, DE LO CUAL DEBERA HACER DEL CONOCIMIENTO DE "EL CONCESSIONARIO" DESLINDEANDOSE DE CUALQUIER TIPO DE RESPONSABILIDAD RESPECTO A SU DETERIORO, PERDIDA Y/O DESTRUCCION.

LAS CAUSAS DE SUSPENSION TEMPORAL, EN TANTO NO SE ACREDITE LA EXTINCION O EN SU CASO LA ASOLUCION POR PARTE DEL PARQUE A QUE HACE ALUSION EL INCISO C) DEL ARTICULO 46 DE LA NORMA Y LINEAMIENTO MULTIRERENDOS, SERAN LAS SIGUIENTES:

- I. CUANDO SE REQUIERA EL ESPACIO POR PARTE DEL PARQUE PARA LLEVAR A CABO ALGUNA ACTIVIDAD INHERENTE A SU OBJETO.
- II. POR CAUSA DE INTERES PUBLICO.
- III. POR RESOLUCION JUDICIAL, O DE CUALQUIER OTRA AUTORIDAD ADMINISTRATIVA.
- IV. POR CAUSA DE FUERZA MAYOR ENTENDIENDOSE COMO TALES EN FORMA ENUNCIATIVA MAS NO LIMITATIVA INUNDACIONES, INCENDIOS, Y CUALQUIER OTRO TIPO DE CATASTROFE AMBIENTAL QUE PONGA EN RIESGO A LA CIUDADANIA QUE OCURRA A LA UTILIZACION DEL SERVICIO QUE SE PRESTA, EN LA REVISION DE LOS BIENES QUE SE UTILIZAN PARA DESARROLLAR LA ACTIVIDAD OBJETO DE LA CONCESION SE DETECTEN PRODUCTOS O BIENES DE MALA CALIDAD QUE PONGAN EN RIESGO LA SALUD O LA INTEGRIDAD FISICA DE LOS USUARIOS.
- VI. POR ESTAR EN TRÁMITE UNA DEMANDA JUDICIAL O LABORAL EN CONTRA DEL AUTORIZADO, HASTA EN TANTO NO LO FINIQUE, SIN PERJUICIO DE LA CONDICION 12 DEL PRESENTE ACTO.
- VII. EN CASO DE QUE DEBA EL CONCESSIONARIO REALIZAR LABORES DE MANTENIMIENTO EN EL AREA ASIGNADA CON LA FINALIDAD DE PRESTAR UN MEJOR SERVICIO AL USUARIO, LO ANTERIOR DEBE SER AUTORIZADO POR EL PARQUE EN FORMA ESCRITA, EN EL CUAL SE ESTABLEZCAN LAS CONDICIONES Y LAS FECHAS DE SUSPENSION.
- VIII. POR ACUERDO DE "EL CONCEDEENTE" Y "EL CONCESSIONARIO".
- IX. EL INCUMPLIMIENTO EN LA CONDICIONANTE 3 DEL PRESENTE INSTRUMENTO.

11.- "EL CONCEDEENTE" PODRA DECLARAR EXTINGIDA LA PRESENTE CONCESION, UNA VEZ QUE SE ACTUALICEN LAS HIPOTESIS NORMATIVAS PREVISTAS PARA LAS CAUSAS DE EXTINCION DESCRITAS EN EL ARTICULO 28 DE LA NORMA Y LINEAMIENTOS MULTIRERENDOS QUE FORMA PARTE INTEGRAL DEL PRESENTE ACTO, LO CUAL DEBERA SER EN FORMA FUNDADA Y MOTIVADA Y NOTIFICAR A "EL CONCESSIONARIO" LA CAUSA O CAUSAS QUE MOTIVARON LA EXTINCION, SIN NECESIDAD DE ACORDAR AL TRIBUNAL JURISDICCIONAL, POR TAL MOTIVO A PARTIR DEL DIA SIGUIENTE DE LA NOTIFICACION SE ENTENDERA QUE NO PODRA REALIZAR LA ACTIVIDAD Y OCUPAR EL ESPACIO, ASI MISMO LA ENTREGA MATERIAL Y JURIDICA DEL ESPACIO YA QUE EN CASO DE NO HACERLO DEBERA PAGAR LA CANTIDAD SEÑALADA EN EL PUNTO 4 ULTIMO PARRAFO DE ESTE ACTO, Y EN LA FORMA AHI DESCRITA.

12.- "EL CONCESSIONARIO" SE COMPROMETE AL CUIDADO CONTINUO DEL AREA ASIGNADA, DE ACUERDO A LA CONDICION 2 DE ESTE ACTO, ASI MISMO SE RESPONSABILIZA DEL NUMERO DE TRABAJADORES QUE ESTE UTILICE O CONTRATE EN DICHA CONCESION SIN RESPONSABILIDAD LABORAL, VIO ADMINISTRATIVO PARA "EL CONCEDEENTE" EN LA INTTELIGENCIA QUE SI POR CUALQUIER CIRCUNSTANCIA EL PERSONAL DE "EL CONCESSIONARIO" DEMANDARA EN LA VIA LABORAL, EN LA QUE INCLUSO FORMULE RECLAMACIONES COMO

PATRÓN A ESTA ENTIDAD TODOS LOS GASTOS QUE SE ORIGENEN POR DICHA RECLAMACIÓN SERÁN POR CUENTA DE "EL CONCESIONARIO". ~~ADENAS QUE "EL CONCESIONARIO" SE OBLIGA A CONCLUIR TAL CONTROVERSIADENTRO DEL TÉRMINO DE 15 DÍAS NATURALES CONTADOS A PARTIR DE LA FECHA EN QUE SEA EMPLAZADO "EL CONCEDEENTE" Y LE SEA HECHO DE SU CONOCIMIENTO A "EL CONCESIONARIO". YA SEA MEDIANTE UN CONVENIO JUDICIAL O EXTRAJUDICIAL, OBLIGÁNDOSE EN ESTE PLAZO A APRECIAR CON DOCUMENTO DONDE EL DESISTIMIENTO LEGAL, A ENTERA SATISFACCIÓN DE "EL CONCEDEENTE", YA QUE EN CASO CONTRARIO SERÁ CAUSA DE REVOCACIÓN O CANCELACION DE LA PRESENTE CONCESIÓN, Y DEBERÁ ESTARSE A LA CONDICIÓN PREVISTA PARA ESTOS CASOS EN EL PUNTO 4. ES DECIR, TODO EL PROCEDIMIENTO Y PENA EN CASO DE NO DESOCUPAR AL MOMENTO DE LA NOTIFICACIÓN DE LA EXTINCIÓN.~~

13.- ES EVIDENTE QUE "EL CONCESIONARIO" TENDRÁ RELACION DIRECTA CON LOS PARTICULARES USUARIOS DEL SERVICIO QUE PRESTA POR LO QUE SE OBLIGA A IMPLEMENTAR LAS MEDIDAS DE SEGURIDAD PERTINENTES Y ADECUADAS PARA EL TRATAMIENTO DE LOS DATOS PERSONALES EN SU CASO, ASÍ COMO A PUBLICAR EL AVISO DE PRIVACIDAD ATENDIENDO A LAS DISPOSICIONES DE LA LEY FEDERAL DE PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES EN POSESIÓN DE LOS PARTICULARES, EXIMIENDO A "EL CONCEDEENTE" DE CUALQUIER RESPONSABILIDAD QUE SE DERIVE EN TORNO A ELLO.

14.- EN CASO DE QUE EXISTA CONFLICTO EN EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES DERIVADAS DEL PRESENTE DOCUMENTO, SE INTENTARÁ RESOLVER EN UNA REUNIÓN CONCILIATORIA PREVIA CONVOCATORIA QUE HAGA EL DIRECTOR GENERAL DEL PARQUE O QUIEN ESTE DESIGNE EN LAS INSTALACIONES DEL ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE JALISCO DENOMINADO "PARQUE METROPOLITANO DE GUADALAJARA", Y EN CASO DE QUE PERSISTIERA CONFLICTO EN EL CUMPLIMIENTO DE SUS OBLIGACIONES ESTÁN DE ACUERDO QUE SERÁ DIRIMIDO ANTE EL TRIBUNAL DE LO ADMINISTRATIVO DEL ESTADO DE JALISCO, CON DOMICILIO EN GUADALAJARA, JALISCO, RENUNCIANDO POR TANTO A CUALQUIER OTRA COMPETENCIA O JURISDICCION QUE PUEDIERA CORRESPONDERLES EN EL PRESENTE O EN EL FUTURO.

15.- TÉRMINO DE LA PRESENTE CONCESIÓN SERÁ POR TIEMPO DETERMINADO, INICIANDO EL DÍA 02 DE ENERO DEL 2021 Y CON FECHA DE TERMINACIÓN 30 DE ABRIL DEL 2021, NO OBTANTE, "EL CONCESIONARIO" SE RESERVA EL DERECHO DE SOLICITAR NEGOCIACIÓN PARA DAR POR CONCLUIDO ANTECIPADAMENTE ESTA CONCESIÓN SI LAS CIRCUNSTANCIAS LO AMERITAN. "EL CONCESIONARIO" TENDRÁ DERECHO A QUE SE LE PRORROGUE POR UN PLAZO IGUAL, EN CASO DE QUE NO SE LE DECRETÉ ALGÚN INCUMPLIMIENTO CON RELACIÓN A SUS OBLIGACIONES QUE DE ESTE DOCUMENTO SE DESPRENDEN.

SE FIRMA EL PRESENTE EN LA CIUDAD DE ZAPOPAN, MUNICIPIO DEL ESTADO DE JALISCO, A 02 DE ENERO DEL 2021.

POR "EL CONCEDEENTE"

POR "EL CONCESIONARIO"

MRO. JORGE EBUARDO VILLASENOR PÉREZ  
DIRECTOR GENERAL DEL "PARQUE  
METROPOLITANO DE GUADALAJARA"

G. LEONARDO...  
ACEPTO LAS CONDICIONES